



OFICIO CIRCULAR N°136 de fecha 15.04.2020

De: Jefe Departamento Regímenes Especiales(S)

A : Sres(as) Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduana

Mat.: Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Ley N°18.502 y N° 20.765.

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a usted los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el Decreto N°103Exento, de fecha 13.04.2020(D.O. 15.04.2020) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día Jueves 16.04.2020 al Miércoles 22.04.2020.

COMBUSTIBLE		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	UTM
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	4,2581	10,2581	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	4,3583	10,3583	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	2,6458	4,1458	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,1598	1,5598	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,2428	2,1728	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,


Paola Unzaga Yañez
 Jefe (S) Depto. Regímenes Especiales

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día Jueves 16.04.2020 al Miércoles 22.04.2020.**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.
- 2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.